

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11 fracción II, 64, 65, fracción II, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta presentada por la **Unidad de Gas Natural** de la Comisión, como área competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio **1811100051717**, conforme a los siguientes:-

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de información con número de folio 1811100051717: -----

### **Descripción de la solicitud 1811100051717:**

"Se solicita se proporcionen los anexos marcados como "Anexo 1", "Anexo 2", "Anexo 3", "Anexo 4" y "Anexo" del título de permiso de regasificación de gas natural G/12977/REG/2015 otorgado a Solensa, S.A. de C.V. en términos de la resolución número RES/994/2015; así como los anexos marcados como "Anexo 1", "Anexo 2", "Anexo 3", "Anexo 4" y "Anexo 5" del título de permiso de licuefacción de gas natural G/12968/LICUE/2015 otorgado a Solensa, S.A. de C.V. en términos de la resolución número RES/985/2015." (sic).

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó el mismo día once de septiembre de dos mil diecisiete a la Unidad de Gas Natural (el área responsable) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento Interno de la Comisión vigente, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** Que con esta fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, se recibió correo electrónico [emunoz@cre.gob.mx](mailto:emunoz@cre.gob.mx) de Eduardo Muñoz Resendiz, donde informo lo siguiente:

Al respecto, la Dirección General de Operación y Supervisión de la Unidad de Gas Natural conforme al resolutivo Sexto de la Resolución núm. RES/685/2015 emitida por la Comisión, se encuentra en proceso de notificación de los anexos correspondientes a los títulos de permiso de regasificación y licuefacción de gas natural núm. G/12977/REG/2015 y G/12968/LICUE/2015 respectivamente, otorgados a Solensa, S.A. de C.V. (el Permisionario). Por lo anterior, se solicita una prórroga de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior para estar en posibilidad de atender satisfactoriamente la solicitud, siempre que concluya el procedimiento administrativo, en ese periodo.

**CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con los artículos 44 fracción II, y 132 de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----
  - II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por la Unidad de Gas Natural, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado. -----
  - III. El área competente manifiesta no haber concluido la recolección de la información, objeto de la solicitud de información 1811100051717. -----
  - IV. Este Comité considera que el área competente requiere un periodo de tiempo mayor para concluir la recolección de la información a fin de dar respuesta al solicitante. -----
- Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta que ha presentado la Unidad de Gas Natural al Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 65, fracción II, 135 de la LFTAIP. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información 1811100051717 antes del vencimiento original, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP. -----

**TERCERO.-** Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante del  
Comité



Claudia Delgado Martinez

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



Ricardo Luis Zertuche Zuani